

JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

2026/04894 Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el nombramiento de la jueza de paz titular de Riba-roja de Túria.

ANUNCIO

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio de 1995) se hace público que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 22/04/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

15º.- Nombrar, en el Expediente Gubernativo n.º 40/26 dimanante del Expediente Gubernativo n.º 760/92, a Doña Sara Martín Aniceto, con DNI ***6240**, Juez de Paz sustituta de Riba-roja de Túria (Llíria-Valencia), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño del cargo por designación directa de esta Sala de Gobierno, tras los trámites previstos en el artículo 11 del Reglamento n.º 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia".

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de Riba-roja de Túria dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Llíria; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, 24 de abril de 2026.—El secretario de Gobierno, Rafael Lara Hernández.

